



**ACUERDO DE  
COLABORACION, CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN  
FUNDACION DINERO Y CONCIENCIA**

Y

En Santiago de Chile, a **viernes, 11 de octubre de 2019** entre por una parte, LA FUNDACIÓN **DINERO Y CONCIENCIA**, Rol Único Tributario N° 65.169.693-3, representada por los apoderados individualizados en el inciso final del presente documento, todos ellos con facultades suficientes para concurrir a este acto, en adelante **LA FUNDACIÓN**, y \_\_\_\_\_, individualizado en el mismo inciso, a quién se mencionara de aquí en adelante como **El Colaborador**, todos fijando su domicilio para estos efectos en Los Jesuitas 727, comuna de Providencia, Santiago de Chile, conjuntamente denominadas como las “Partes” e individual e indistintamente como “Parte”, a través del presente acto, vienen en manifestar su voluntad de formalizar legalmente”, de acuerdo a las siguiente declaraciones esenciales:

**ANTECEDENTES:**

- a) La ley 20500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece en su párrafo segundo, artículo 20 que “Las personas interesadas en realizar voluntariado en las organizaciones de interés público, sean o no asociadas, tendrán derecho a que se deje constancia por escrito del compromiso que asumen con dichas organizaciones, en el que se señalará la descripción de las actividades que el voluntario se compromete a realizar, incluyendo la duración y horario de éstas, el carácter gratuito de esos servicios, y la capacitación o formación que el voluntario posee o requiere para su cumplimiento.
- b) LA FUNDACION es una organización que se inscribe en el marco de la ley 20500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, ya que tiene por objeto principal **“contribuir a los desafíos humanos globales, promoviendo por una parte, el uso consiente del dinero en la economía real, y por otra, liderar la creación y desarrollo de un banco latinoamericano con lineamientos de banca ética.”**
- c) El “Programa Banca Ética Latinoamérica” que ha creado y desarrolla LA FUNDACION, en adelante **EL PROGRAMA**, tiene como objetivo primordial desarrollar un banco latinoamericano para abordar desde el financiamiento consciente, los desafíos de equidad y sostenibilidad que permita dar un impulso de fraternidad a la forma en que hacemos economía para que, desde Latinoamérica, seamos un aporte profundo y real a los desafíos de la humanidad.
- d) El Colaborador ha manifestado su intención de trabajar voluntariamente en las actividades de difusión, promoción, desarrollo, implementación, operación y mejora continua de las distintas



actividades e iniciativas que LA FUNDACIÓN le invite a participar, aportando sus capacidades personales, competencias profesionales y relaciones sociales para apoyar la construcción del EL PROGRAMA.

- e) En el transcurso de las conversaciones que van a tener lugar entre las partes en virtud de EL PROGRAMA, LA FUNDACIÓN brindará información exacta acerca de condiciones y requisitos para la evaluación del Proyecto así como otros detalles relacionados a sus procesos internos de carácter relevante que resulta esencial para el desarrollo de El Programa. En tal sentido, LA FUNDACIÓN desea que se mantenga la confidencialidad de dicha información en miras de proteger la consecución de los objetivos trazados en virtud de EL PROGRAMA por lo que EL COLABORADOR tendrá las limitaciones, restricciones y obligaciones de que se dan cuenta en el presente documento.
- f) Para los efectos del presente acuerdo se considera Información Confidencial:
- i. Todo tipo de información escrita, transmitida o que se acceda por cualquier medio en relación a la operativa detallada en la cláusula anterior, por la cual una parte divulgue a otra y que sea entregada con el carácter de confidencial por escrito o que bajo todas las circunstancias razonablemente merezca trato confidencial y/o privilegiado y que sea propia o que pertenezca directamente a la parte divulgadora o respecto de la cual ésta, a su vez, tenga obligación de confidencialidad respecto de otras personas.
  - ii. El presente documento, como también las tratativas de negocios, licencias de uso, información técnica y financiera, software, patentes, licencias, marcas, diseños, procedimientos, fórmulas, inventos, archivos, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, listas, precios, y cualesquiera otra información que sea propia o que pertenezca directa o indirectamente a la parte divulgadora, entregada en los mismos términos que los señalados en esta cláusula.

No se considera “Información Confidencial”, aquella información respecto de la cual se pueda demostrar que:

- i. se trate de información pública al momento de su recepción, o posteriormente sin que el receptor de la información hubiera incumplido este ACUERDO;
  - ii. la FUNDACION autorizara para su revelación;
  - iii. la información hubiera sido revelada por la FUNDACION a terceros ajenos al Acuerdo sin restricción alguna;
  - iv. la información hubiera sido desarrollada íntegramente por el receptor, sin haberse utilizado en tal desarrollo Información de la otra Parte; o,
  - v. exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la Parte requerida notifique por escrito a la otra Parte, la existencia de dicho requerimiento o solicitud con anterioridad a la revelación.
- g) A tal efecto las Partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, Confidencialidad y Tratamiento de Información, en adelante EL ACUERDO, que se registrará con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

**Primera:** El COLABORADOR declara poner a disposición de EL PPROGRAMA, sus capacidades personales, competencias profesionales y relaciones sociales y su historia laboral, y autoriza a LA FUNDACIÓN para incluirlo como miembro de sus equipos de trabajo voluntario, y



presentarlo en dicha calidad tanto en la formulación, postulación y ejecución de las actividades de los proyectos. que requieran ser presentados ante diferentes entidades, especialmente aquellas que provean acceso a financiamiento público como privados.

**Segunda:** EL COLABORADOR deja expresamente establecido que no tiene ninguna relación de dependencia laboral ni es empleado de LA FUNDACIÓN, que los servicios previstos en este Acuerdo los presta en el libre ejercicio de su voluntad, en carácter de trabajo voluntario no remunerado, condición esencial e indisoluble del presente Acuerdo, por lo cual NO constituye una relación laboral ni exige la constitución de un Contrato Individual de Trabajo, en tanto cuanto, carece de un elemento esencial de éste, cual es, el carácter profesional, vale decir, el que se presten en atención al pago de una remuneración por tales servicios voluntarios.

**Tercera:** El presente ACUERDO y la provisión y/o revelación de la Información de conformidad con el mismo, no constituirá o implicará promesa alguna o intención de asociación y/o vinculación contractual, comercial o societaria entre las Partes. Las Partes de este Acuerdo convienen que este no obliga a las mismas a celebrar o consentir ningún otro contrato o proceder al establecimiento de cualquier posible relación u otra transacción. Si, en el futuro, las partes acuerdan suscribir un Contrato Comercial, tal Contrato será explícitamente estipulado en un documento escrito que deberá ser suscrito por apoderados o representantes legales de ambas partes.

**Cuarta:** LA FUNDACION declara y EL COLABORADOR acepta que a la FUNDACION no le cabe ninguna obligación ni responsabilidad en relación al pago o contraprestaciones por los servicios brindados, como así tampoco por el pago de cotizaciones previsionales e impuestos y cualquier otro beneficio a que pudiere tener derecho cualquier trabajador, en conformidad a la legislación vigente, o a los contratos individuales o colectivos de trabajo. Que los servicios otorgados no tienen ni pueden tener el carácter de servicios remunerados regidas por las normas referentes a éstas, y que, en consecuencia, El COLABORADOR no tiene derecho ni LA FUNDACIÓN está obligado bajo ninguna condición al pago u otorgamiento de prestaciones por causa de enfermedad, muerte, accidente u otras relacionadas o no con la prestación de servicios voluntarios ya mencionados durante todo el período que comprende el presente Acuerdo.

**Quinta:** EL ACUERDO es de duración indefinida y se encontrará vigente desde la fecha de su suscripción hasta que una o ambas partes a sola decisión, y sin necesidad de declaración alguna, le pongan término, a través de aviso y notificación al mail correspondiente de la otra parte, con al menos un mes de anticipación.

**Sexta:** La declaración anterior se enmarca en los principios y fundamentos que LA FUNDACIÓN los que se expresan en sus estatutos, los que se consideran parte constitutiva e indisoluble del presente ACUERDIO, y sobre los cuales el Colaborador declara haberlos leído, comprendido y aceptados, con especial mención respecto a la DECLARACIÓN ESENCIAL DE LOS FUNDADORES:

*“Este proyecto se inspira y guía en las ideas de la renovación cultural, la estructuración ternaria del organismo social, y los fundamentos para una economía ética, desarrollados por Rudolf Steiner en la Antroposofía, y se guía por la experiencia y referencia de la Fundación Triodos, Triodos Bank y los lineamientos de la banca ética en el mundo.*



*Buscamos que la Fundación encarne los más altos valores humanos en cada una de nuestras acciones y para lograrlo tenemos en cuenta lo siguiente:*

*La tarea que nos proponemos será fecunda si se desarrolla desde la comprensión y profundización de la época y del territorio en el que nace y se desarrolla. Queremos que ella sea un aporte a la dignidad humana y a un desarrollo más sostenible, de tal forma que las posiciones, las relaciones y las acciones de la Fundación, interpreten los desafíos locales en el marco de los globales.*

*Esta iniciativa será un aporte al desarrollo humano, si es auténtica, si conoce y pone en valor sus raíces, si logra inspirarse desde la espiritualidad de sus pueblos (originarios y actuales), si logra encontrar y potenciar el sello, la individualidad, la identidad propia de esta región del mundo, para desde ahí, fortalecer lo global.*

*Latinoamérica es la región verde del planeta, tiene 22,5 Millones de kilómetros cuadrados, cuenta con las mayores fuentes de agua dulce, tiene sólo 650 Millones de Habitantes, todo el territorio es cultivable, tiene la mayor biodiversidad planetaria, es el principal generador de materia prima, tiene una gran riqueza y diversidad cultural. Cuenta también con múltiples cosmovisiones que enriquecen su espiritualidad por lo mismo tenemos una gran posibilidad de ofrecer desde acá al mundo, un nuevo nivel de humanización.*

*Si bien el desarrollo de los últimos 50 años, ha generado riqueza, ha permitido superar problemas estructurales y le ha permitido al continente crecer y superar pobreza, ha transformado también a la región en la más desigual del planeta, con profundas inequidades, ha puesto en riesgo su principal capital natural, bosques, fertilidad de sus suelos, agua, aire, entre otros, y ha generado descontentos sociales crecientes. Y lo más preocupante es que las perspectivas de desarrollo, tienden a seguir profundizando esta situación.*

*El mundo está viviendo hoy una crisis ambiental y social profunda. Desde el punto de vista ambiental hemos superado 4 de los nueve límites que nos trazamos como humanidad: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el cambio en el uso de la tierra y los ciclos del nitrógeno y oxígeno. Se necesita encontrar otras formas de desarrollo que no generen semejantes impactos sobre la naturaleza. Desde el punto de vista social la crisis es igual de profunda.*

*Es por esa razón que la Fundación Dinero y Conciencia buscará poner en valor el capital que distingue a la región en el mundo: su hábitat, su naturaleza, la vida, su gente, la diversidad cultural, su creatividad y su espiritualidad. Tenemos la convicción que potenciando esta riqueza y no deteriorándola o menospreciándola, seremos un aporte al mundo.*

*En ese sentido entendemos que los valores deberán ser encarnados por cada una de las personas y la comunidad toda que lidera la iniciativa. Por esa razón haremos del aprendizaje continuo, cultura institucional y lo que nos permitirá avanzar hacia mayores grados de coherencia, autenticidad, asertividad, iniciativa, compromiso y presencia.*

*El corazón de nuestra iniciativa está centrado en la promoción de una economía fraterna que genere un desarrollo armónico, equilibrado y sostenible. Desde una economía así inspirada, buscaremos introducir los valores arquetípicos en cada una de las tres áreas del organismo social: en lo cultural espiritual, libertad; en lo jurídico-político, igualdad y en lo económico, fraternidad;*



*buscando de esta manera, potenciar la dignidad humana y social como un elemento esencial para transformar el mundo.*

*La Fundación buscará potenciar y apoyar las iniciativas culturales, sociales y medioambientales con los valores de la transformación social, antes mencionada.. A la vez, cuidará que en cada una de estas actividades ant, se respeten los derechos humanos, se hagan en el marco de la ley y fortalezca la paz social.*

*Queremos que la Fundación, desde una mirada del sur del mundo, enriquezca con su genuino aporte, la superación de los desafíos humanos globales.”*

**Séptima:** Respecto a la información divulgada bajo este Acuerdo, la parte a que le sea divulgada esta Información, sus empleados y empleados de sus subsidiarios, deberán:

- i. Mantener la información confidencialmente, ejerciendo un grado de cuidado, no inferior al cuidado prestado por la parte divulgadora para proteger su propia información confidencial que no desea divulgar.
- ii. Restringir la divulgación de la Información únicamente a aquellos directores, gerentes, empleados y/o agentes, consultores que necesiten conocer esta Información y no divulgarla a cualquier otra persona.
- iii. Avisar a aquellas personas a quienes la Información fue divulgada de sus obligaciones con respecto a la Información.
- iv. Usar la Información sólo en relación con temas referentes a la operativa.
- v. No usar la información en perjuicio de los intereses de la parte divulgadora.
- vi. No reproducir ni hacer que sus directores, gerentes, empleados y/o agentes, consultores, realicen reproducciones (totales o parciales), de ningún tipo, de más copias de la Información Confidencial de las que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones o para la prestación de servicios.

**Octava:** Cada una de las Partes acuerdan que toda información recibida de la otra y/o respecto a las conversaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, deberá ser mantenida en la más estricta confidencialidad durante la vigencia del Acuerdo y por un plazo de 2 (dos) años a partir de su terminación.

**Novena:** A la terminación del Acuerdo, y/o con anterioridad a dicha época, previa solicitud por escrito, el receptor devolverá a la FUNDACION todas las copias (con independencia del formato en que éstas se encuentren) en que dicha Información se halle contenida, o en su defecto, certificará por escrito mediante la firma de persona debidamente autorizada al efecto, que se han destruido todas las citadas copias. No obstante, la FUNDACION podrá solicitar copia de la Información brindada al Equipo en cualquier momento.

**Décima:** Las Partes se comprometen a utilizar la Información a los exclusivos fines para los que fuera revelada. En ningún caso podrá entenderse que el Acuerdo o la entrega de Información supone cesión o transferencia de derecho alguno o confiere u otorga derechos cualesquiera de su licencia o uso. El Equipo reconoce que en ningún caso tendrá derecho alguno de propiedad sobre la Información que reciba de LA FUNDACION, y deberán abstenerse de copiarla y/o reproducirla en forma alguna.



**Decimoprimera:** Cualquier divulgación, anuncio público o revelación a los medios de comunicación en relación con la existencia y/o contenido del ACUERDO, deberá ser coordinado y aprobado por escrito por la FUNDACION con anterioridad a su realización.

**Decimosegunda:** Ninguna omisión o demora por cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho bajo este ACUERDO será interpretado como una renuncia de otros derechos. El ejercicio parcial de un derecho no impedirá el ejercicio de otros derechos o posterior ejercicio del mismo.

**Decimotercera:** En el supuesto que un tribunal competente determinara que cualquiera o varias de las disposiciones de este ACUERDO son nulas, ilícitas o no aplicables en cualquier aspecto, ello no afectará de ninguna manera la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes.

**Decimocuarta:** El ACUERDO no podrá modificarse, salvo mediante un documento escrito firmado por las Partes.

**Decimoquinta:** Cada una de las Partes acuerda que una indemnización monetaria por daños y perjuicios por incumplir el deber de confidencialidad no constituirá un recurso suficiente. Ambas Partes aceptan que la otra tendrá derecho a una indemnización equitativa y apropiada para subsanar este incumplimiento. La indemnización equitativa no será excluyente, sino que será adicional a cualquier otro recurso que pudiera corresponder. Asimismo, los gastos y/o inversiones insumidos por las Partes o aquellos que puedan originarse como consecuencia de las conversaciones, negociaciones, contrataciones, etc. serán soportados por cada una.

**Decimosexta:** La validez, vigencia e interpretación del presente Acuerdo se regirá exclusivamente por las leyes de la República de Chile, renunciando las Partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese llegar a corresponderles.

**Decimoséptima:** La personería de don **Guillermo Scallan Aracama, Argentino, Rol Único Nacional de Chile N° 14.572.768-5** y don **Sebastián Cantuarias Botero, Chileno, Rol Único Nacional de Chile N° 14.147.506-1** para representar a LA FUNDACIÓN, consta de escritura pública de fecha 30 de agosto de 2018, ante el notario público interino de la Vigésimo Segunda notaría de Santiago, don Germán Rousseau del Rio. La personería jurídica de \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, es representada por el mismo. En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente ACUERDO en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

En comprobante, firman



**GUILLERMO SCALLAN ARACAMA**

**SEBASTIAN CANTUARIAS BOTERO**

por la FUNDACION

---

por el Colaborador